



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

**REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**

**DE LA COMPAÑIA HOJVERDE S. A.**

**CUANTIA : INDETERMINADA**

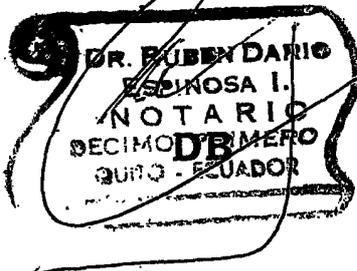
000001

Dí

Copias

\*\*\*~\*\*~\*\*\*~\*\*~\*\*\*~\*\*~\*\*\*~\*\*~\*\*\*~\*\*~\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día *Jueves* ocho ( 8 ) de *J u n i o*-del año dos mil, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El Ingeniero Carlos Eduardo Letort Mena, en su calidad de Gerente General de la Compañía Hojaverde S.A., según consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito,



hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : “ **S E Ñ O R**

**NOTARIO** “: En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la presente reforma de estatutos sociales al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de reforma de estatutos sociales de la compañía el señor Ingeniero Carlos Eduardo Letort Mena, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Hojaverde S.A., conforme se acredita del nombramiento debidamente inscrito que se acompaña como documento habilitante; quien comparece además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día veinte de abril del dos mil- **CLAUSULA SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** La compañía Hojaverde S.A., fue legalmente constituida mediante escritura pública celebrada el veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Undécimo del cantón Quito Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente inscrita en el Registro de la



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO. -2-**

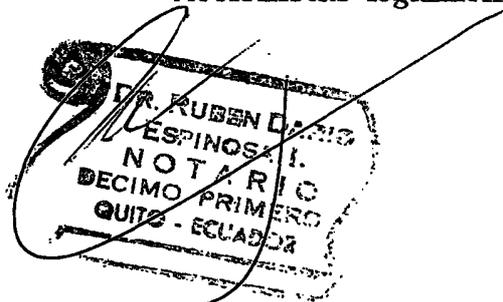
Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. **Dos punto**

**dos.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día jueves veinte de abril del dos mil, resolvió reformar los estatutos sociales de la compañía, en lo referente a los órganos de gobierno y administración de la misma, contemplados en el título tercero de la escritura pública de constitución, acta de Junta General que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura. **Dos punto**

**tres.-** La Resolución número 00.Q.IJ.008, emitida por el Superintendente de Compañías, expresa en su artículo octavo, la posibilidad de reformar los estatutos sociales de las compañías anónimas, con el objetivo de dolarizar el importe del capital social de la compañía, y el valor nominal de sus acciones, en tal virtud, la Junta General de Accionistas, citada en el numeral precedente, ha resuelto reformar el título segundo del estatuto social de la compañía. **CLAUSULA**

**TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-**

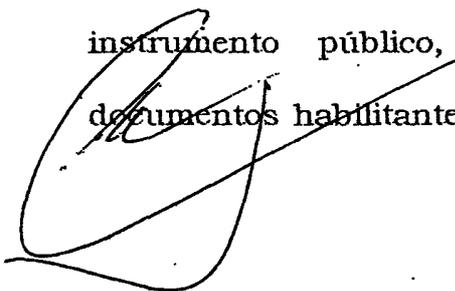
Con los antecedentes expuestos, la Junta General de Accionistas legalmente constituida, aprobó por unanimidad de

  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

votos la reforma de los "Títulos Segundo y Tercero" de los estatutos sociales de la compañía, incorporando a los mismos el texto reformado que consta en el acta de Junta General de Accionistas que se incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA:**

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** El compareciente autoriza a la Doctora María Edith Játiva Cadena, Abogada en libre ejercicio de la profesión, con matrícula número cuarenta y ocho ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, para que realice todo trámite conducente a la legal aprobación de la presente reforma de estatutos sociales de la compañía. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**

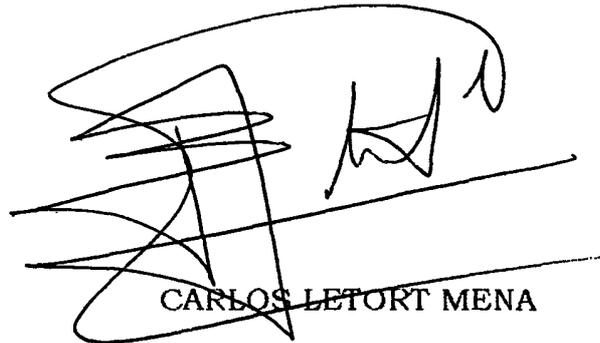
**HABILITANTES.-** Se acompaña a la presente minuta los siguientes documentos habilitantes: **Cinco punto uno.-** Nombramiento de Gerente General de la compañía Hojaverde S.A. **Cinco punto dos.-** Acta de Junta General de Accionistas autorizando la presente reforma de estatutos sociales de la compañía. Sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para dar perfecta validez y eficacia al presente instrumento público, así como también incorporar los documentos habilitantes mencionados en esta escritura. Hasta





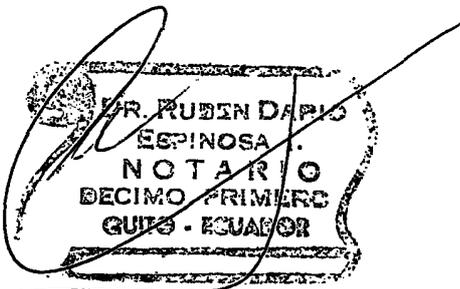
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.** -3-

aquí la ~~minuta~~ que se halla firmada por la Doctora María Edith Játiva Cadena, Abogada con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de 00.3 todo lo cual doy fe.-



CARLOS LETORT MENA

C.C.No. 170673963-6



**HOJAVERDE S.A.**

Cayambe, 8 de Septiembre de 1998

Señor Ingeniero  
**EDUARDO LETORT MENA**  
 Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HOJAVERDE S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, 8 de Septiembre de 1998, tuvo el acierto de designarlo Gerente General de la compañía por el período estatutario de dos años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

En el desempeño de su cargo le corresponden los deberes y atribuciones constantes en el estatuto social de la compañía, además de la representación legal, judicial y extrajudicial de ésta.

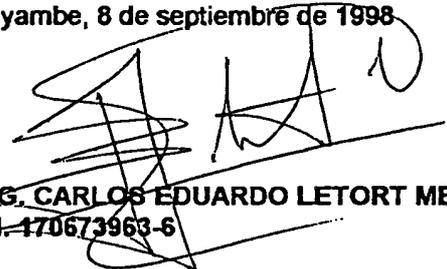
La Compañía **HOJAVERDE S.A.**, se constituyó ante el Notario Undécimo del Cantón Quito el 20 de Julio de 1998, siendo legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe el 8 de Septiembre de 1998.

Atentamente,

  
**DR. MAURICIO LETORT CALISTO**  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

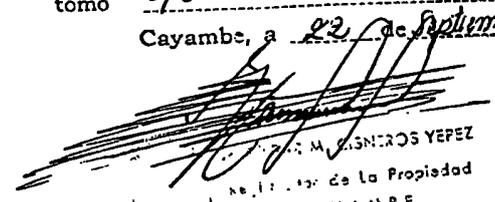
Impuesto del contenido del nombramiento que antecede, lo acepto en esta misma fecha.

Cayambe, 8 de septiembre de 1998

  
**ING. CARLOS EDUARDO LETORT MENA**  
 C.I. 170673963-6

En esta fecha queda inscrito el Nombramiento  
 que antecede: *Exp. N. 2371*, partida N.º \_\_\_\_\_  
*48* del Registro Mercantil  
 tomo *40*

Cayambe, a *22* de *Septiembre* de 1998

  
 M. CASEROS YEPEZ  
 Notario de La Propiedad  
 CAYAMBE



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo - Primera a mí cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede .- Quito , a veinte y nueve - de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho . -

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR



0030034

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta Q U I N T A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a ocho de Junio del año dos mil.-

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR



~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HOJAVERDE S.A.**

En la Hacienda Ishigto, ubicada en la calle 13 de abril s/n, parroquia Juan Montalvo del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, hoy día 20 de abril de 2000, a las 16:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía, conformada por los Señores Carlos Mauricio Letort Calisto, Mauricio Letort Mena, Carlos Eduardo Letort Mena, José Julio Letort Mena y Carmen Natalia Letort Mena.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, con el fin de tratar sobre la aprobación y reforma de los estatutos sociales de la compañía, en referencia a los siguientes asuntos:

**1.- CONVERSIÓN A DOLARES NORTEAMERICANOS DEL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES;**

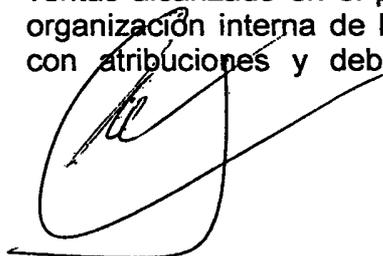
**2.- INCORPORACIÓN DE UN ORGANO DIRECTIVO CON ATRIBUCIONES PROPIAS y AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE COMPAREZCA Y DE TRAMITE A LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.**

Preside esta reunión, por unanimidad de votos de los accionistas el Doctor Mauricio Letort Calisto y actúa como secretario ad-hoc de la junta el Ingeniero Carlos Eduardo Letort Mena.

Se pasa a tratar los puntos del orden del día:

1.- Toma la palabra el Ingeniero Eduardo Letort Mena, Gerente General de la compañía, para referirse al primer punto del orden del día, y menciona que la Resolución No. 00.Q.IJ.008, emitida por el Superintendente de Compañías, expresa en su artículo 8vo, la posibilidad de reformar los estatutos sociales de las compañías anónimas, en los artículos correspondientes al importe del capital social de la compañía, y al valor nominal de sus acciones con el objetivo de dolarizar dichas cifras; expresa además, que a pesar de que dicha resolución señala que para realizar tal acto no se requiere aprobación de la Junta General de Accionistas, sin embargo aprovecha esta reunión para poner en conocimiento de la misma la reforma del título segundo de los estatutos sociales referente al tema ya mencionado.

2.- Con referencia al segundo punto del orden del día, el Gerente General de la compañía, señala que dado el giro del negocio de la compañía y el volumen de ventas alcanzado en el presente ejercicio, es de fundamental importancia para la organización interna de la misma, la creación de un órgano directivo que cuente con atribuciones y deberes propios; señala además, que de esta forma se



descongestionará la tarea del órgano de gobierno de la compañía, logrando una mayor eficacia en la tarea de los órganos ya citados.

La Junta General analiza la solicitud del Gerente General de la empresa, considerando que es oportuna la dolarización del capital social y del valor nominal de las acciones, así como la creación de un directorio, por lo que autoriza al Ingeniero Eduardo Letort Gerente General de la compañía, a tramitar personalmente o por interpuesta persona la reforma de los estatutos sociales de la compañía, incluyendo el siguientes texto:

1. Se reforma el artículo quinto del título segundo de los estatutos sociales de la compañía con el siguiente texto:

**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 6.000) dividido en seis mil (6.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR/oo (USD\$ 1,00) cada una.

0000.5

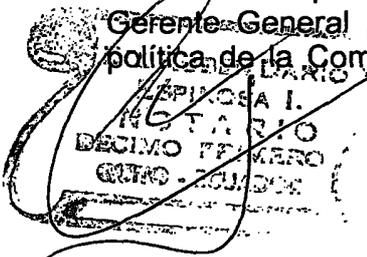
2. Se reforma el título tercero y el artículo décimo segundo de los estatutos sociales de la compañía con el siguiente texto:

**TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas; su máximo órgano directivo estará constituido por un directorio y administrada por el Presidente, el Gerente General de la compañía y cualquier otro funcionario que la Junta General designare. La fiscalización está a cargo del Comisario de la Compañía.

3. Se reforma el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales de la compañía con el siguiente texto:

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Corresponde a la Junta General: a) Conocer el estado de los negocios de la Compañía, mediante las cuentas balances, memorias o informes que presentarán el Directorio a través de su Presidente, el Gerente General, los Comisarios u otros funcionarios y resolver lo que juzgue pertinente. No podrá aprobarse balances no las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios; b) Resolver acerca de la distribución de utilidades reservas o beneficios sociales; c) Acordar el cambio de denominación, modificaciones al capital, prorroga o disminución del plazo de duración de la Compañía, cambio del valor de las acciones, emisión de acciones preferidas, partes beneficiarias u obligaciones sociales y cualquier otra modificación al contrato social; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones, o sobre la fusión, transformación o disolución y liquidación de la Compañía, debiendo establecer el procedimiento y designar liquidador en este último supuesto; e) Designar y remover, por justa causa, al Gerente General y al Presidente de la Compañía; f) Establecer la política general de la compañía; g) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General para cualquier acto o contrato que implique un cambio de la política de la Compañía, dentro del objeto social; h) Cumplir y hacer cumplir las



Leyes, los presentes Estatutos, los Reglamentos y sus propios acuerdos o resoluciones; i) Aprobar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía en base a los proyectos y cronogramas que deberá presentarle al Gerente General; j) Someter anualmente a consideración de la Junta General la propuesta de distribución de utilidades; k) Conceder licencias de hasta treinta días prorrogables por igual período, al Presidente y al Gerente General, con justa causa, debiendo proveer a su reemplazo en caso necesario; l) Autorizar al Gerente General para la adquisición, enajenación, gravamen o limitación de dominio de bienes inmuebles de la compañía y/o para los actos, contratos u operaciones cuya cuantía exceda al equivalente en moneda nacional a la suma de veinte mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, al momento de la celebración de cada acto o contrato; m) Fijar las remuneraciones o compensaciones del Presidente, Gerente General, Comisarios, y demás funcionarios de la compañía; n) Designar las Instituciones del Sistema Financieras apropiadas para el manejo y operación de las cuentas de la compañía; o) Autorizar al Gerente General para otorgar Poderes Generales; p) Conocer y resolver cualquier otro asunto que por Ley o estos Estatutos le corresponda, o que no se halle expresamente encomendado a otro organismo o funcionario; q) Designar anualmente a los miembros del Directorio

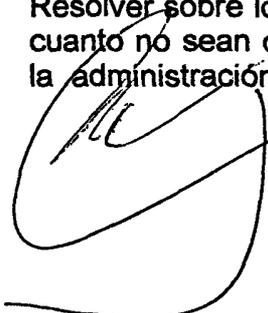
4. Se incluye a continuación del artículo Vigésimo Cuarto los siguientes artículos:

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO PUNTO UNO.- INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El directorio es el órgano máximo de dirección de la compañía, estará integrado por un mínimo de cuatro principales y un máximo de seis Directores; todos ellos tendrán derecho a voz y voto. La Junta General podrá designar Directores suplentes en el mismo número de los principales. Podrá ser miembro del Directorio cualquier persona, natural o jurídica, sea o no accionista, aun cuando tuviera u ostentare cualquier otro cargo o fuera parte de otro órgano de gobierno de la compañía, con excepción del Comisario.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO - PUNTO DOS.- SESIONES Y CONVOCATORIA.-** El Directorio sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año, en lo posible trimestralmente, y extraordinariamente siempre que así lo solicite cualquiera de los miembros del Directorio o el Gerente General de la compañía. Las convocatorias se realizarán por medio del Gerente General o del Presidente de la compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO PUNTO TRES.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el vocal que hubiere sido designado para la sesión del Directorio que se trate. Si el Presidente o el Gerente General conocieren que alguno de los vocales no concurrirá a la sesión del Directorio por cualquier causa, convocará al respectivo suplente; el Directorio designará a su propio Secretario.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO PUNTO CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** a) Velar por la buena marcha de la compañía b) Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Gerente General, en cuanto no sean competencia de otros organismos de la compañía. c) Supervigilar la administración de la compañía. d) Conocer y resolver sobre las proformas



presupuestarias que le presente el Gerente General. e) Autorizar la Gerente General, para que a nombre de la compañía pueda transigir, diferir el juramento decisorio, y comprometer el pleito en Árbitros. f) Presentar a consideración y aprobación de la Junta General, los proyectos de reformas a los Estatutos Sociales. g) Determinar, anualmente el monto hasta por la cual el Gerente General pueda realizar gastos, compras o inversiones no presupuestadas, sin necesidad de aprobación previa del Directorio. h) Aprobar la creación, reforma o sustitución de los reglamentos internos, incluyendo su propios reglamento y los del órgano de gobierno; i) Disponer el establecimiento o la suspensión de sucursales o agencias de la Compañía donde lo creyere conveniente, con la obligación de informar lo resuelto al próximo directorio j) Los demás previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO PUNTO CINCO.- ATRIBUCION ESPECIAL.-** El Directorio podrá también, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, adoptar válidamente decisiones en los asuntos de su competencia, mediante documento suscrito individual o colectivamente por ellos, en que den a conocer su voto, opinión o decisión. El respectivo documento o documentos suscritos por los miembros del Directorio, colectiva o individualmente, se archivarán conjuntamente con las actas de las sesiones de este organismo. Las decisiones que se tomen por consentimiento escrito mediante este procedimiento, tendrán la misma fuerza y efecto que la votación de Directorio reunido en una sesión normal. 6

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO PUNTO SEIS.- RESOLUCION Y QUÓRUM.-** El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos de sus integrantes presentes, siempre que concurren a la respectiva sesión por lo menos tres de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO PUNTO SIETE.- LIBRO DE ACTAS.-** El Directorio llevará un Libro de Actas de sesiones, en el cual se dejará constancia de sus resoluciones y de una resumida relación de lo tratado en ellas.

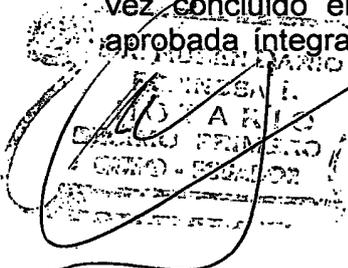
5. Se incluye los literales h) e i) en el Artículo Vigésimo Sexto de la sección segunda de los estatutos sociales de la compañía, con el siguiente texto:

- h) Presidir las sesiones de directorio de la compañía;
- i) Convocar a los miembros del directorio de la compañía a las sesiones ordinaria de dicho organismo.

6. Se incluirá el literal l) en el artículo Vigésimo Octavo de la sección segunda de los estatutos sociales de la compañía, con el siguiente texto:

- l) Convocar a los miembros del directorio de la compañía a las sesiones extraordinarias de dicho organismo.

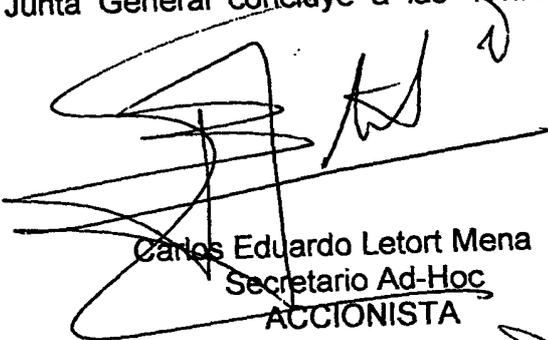
Por no existir más asuntos que tratar, la Presidencia, concede un receso de 15 minutos para que la Secretaría elabore el acta respectiva de la Junta General; una vez concluido el receso, se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada íntegramente por los accionistas de la empresa, para constancia de lo

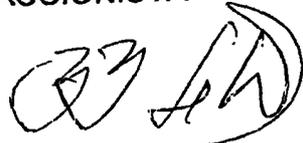


cual la suscriben en unidad de acto. La Junta General concluye a las 17h:45 minutos.

  
Carlos Mauricio Letort Calisto  
Presidente de la Junta  
ACCIONISTA

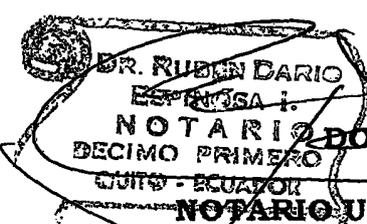
  
Mauricio Letort Mena  
ACCIONISTA

  
Carlos Eduardo Letort Mena  
Secretario Ad-Hoc  
ACCIONISTA

  
José Julio Letort Mena  
ACCIONISTA

*Carmen Letort de Guzman*  
Cármén Natalia Letort Mena.  
ACCIONISTA

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a trece de Junio del año dos mil.-

  
  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

**R A Z O N** : Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.1652, dictada el veinte y ocho de Junio del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA HOJAVERDE S.A.**, otorgada ante mí el ocho de Junio del año dos mil.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a diez y ocho de Julio del año dos mil.-

00000.7

  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.**  
**NO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**SECRETARIO PRIMER**  
**QUITO - ECUADOR**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

Razon: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Reforma de Estatutos Sociales de la Compañia Hoja Verde S.A., asi como la Resolucion No.00.Q.IJ 1652 del Intendente de Compañias de Quito ,de 28 de junio del 2.000; anotado bajo el No. 2.654 en el Repertorio, Partida No.45 del Registro Mercantil, Tomo 42. Quedan archivadas la segunda copia de la escritura de Constitucion y copia original de la resolucion que la aprueba.- Cayambe, a uno de septiembre del dos mil.- El registrador, *el*.

E.a.



DR. ROGER M. CISNEROS YEPEZ  
Registrador de la Propiedad  
CAYAMBE